

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Ginebra (Suiza), 17-28 de agosto de 2019

**Comité I**

Conservación de la rana gigante del lago Titicaca (*Telmatobius culeus*)

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

*El presente documento ha sido preparado por el grupo de trabajo sobre la base del documento CoP18 Doc. 87 tras las deliberaciones en la cuarta sesión del Comité I (véase el documento CoP18 Com. I Rec. 4).*

***Dirigida a los Estados del área de distribución de la rana gigante del lago Titicaca (*Telmatobius culeus*):***

18.AA Se alienta a los Estados del área de distribución a colaborar y a:

- a) realizar estudios de casos con la siguiente finalidad:
  - i) estimar el tamaño de la población de la rana gigante del lago Titicaca; e
  - ii) identificar y supervisar todo el comercio ilegal internacional de especímenes de rana gigante del lago Titicaca.
- b) fortalecer los mecanismos de cooperación internacional para la conservación de la rana gigante del lago Titicaca, y combatir su comercio ilegal;
- c) elaborar y aplicar otras estrategias de reducción de la demanda;
- d) continuar sensibilizando acerca de la importancia de la conservación de la rana gigante del lago Titicaca, su función ecológica, su valor cultural y las amenazas a la especie, en particular el comercio ilegal; e
- e) informar sobre la aplicación de los párrafos a) a d) *supra* al Comité de Fauna.

***Dirigida a la Secretaría:***

18.BB La Secretaría publicará una Notificación a las Partes para solicitar información pertinente con arreglo al párrafo a) de la Decisión 18.AA, y recopilará las respuestas y se las facilitará a los Estados del área de distribución.

***Dirigida a las Partes y otros interesados***

18.CC Se alienta a las Partes a:

- a) prestar asistencia financiera y técnica para apoyar la aplicación de la Decisión 18.AA; y
- b) proporcionar información pertinente de acuerdo con lo solicitado en la Notificación que se menciona en la Decisión 18.BB, con miras a complementar los párrafos a) a d) de la decisión 18.AA.

***Dirigida al Comité de Fauna***

18.DD El Comité de Fauna deberá examinar cualquier informe que las Partes presenten con arreglo al párrafo e) de la Decisión 18.AA y elaborar recomendaciones para que sean examinadas por el Comité Permanente o la Conferencia de las Partes, según proceda.

***Dirigida al Comité Permanente***

18.EE El Comité Permanente deberá examinar cualquier informe que presente el Comité de Fauna con arreglo a la Decisión 18.DD e informará a la Conferencia de las Partes, según proceda.